

CONTRATO No. 018-2013

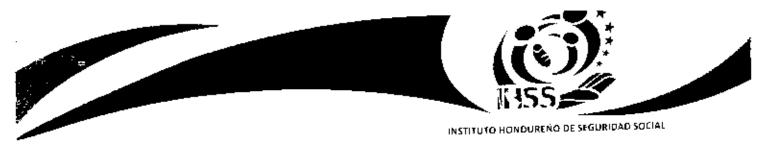
ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS.) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado. Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad №0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo №140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Nº PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de febrero de 2014 en el diario oficial La Gaceta, Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 204 publicado en el diario oficial la Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 9 de agosto de 2014. con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el señor WLADIMIRO LOZANO AVILA mayor de edad. casado, medico ginecólogo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1807-1958-00110 con RTN 18071958001101 y en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro. Actuando en su condición de Gerente propietario de las CLINICAS MEDICAS OLANCHITO constituida mediante instrumento publico No 53 de techa 5 de marzo de 2004 autorizada por el notario OSCAR MURILLO E. Inscrita bajo el número 06 del tomo VIII (A) de fecha 30 de junio de 2004 en la Ciudad de Olanchito. Departamento de Yoro y quien para los efectos de este ADENDUM se denominara " EL PROVEEDOR" hemos convenido a celebrar como en efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013 rigiéndose por las clausulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA en la condición con que actúa que mediante Certificado de Resolución No CI IHSS-GAYF No 688/18-07-2019

ud

B

Página No. 1



de fecha 18 de julio de 2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en atención a memorando No.888-US-2019 de fecha 3 de julio de 2019 y memorando 8761-GAyF del 16 de julio de 2019 donde se establece la necesidad de prorrogar los servicios médicos subrogados a nivel nacional, se autorizó la suscripción del presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013 por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2019 al 31 de octubre del 2019, el cual deberá cumplir con la presentación de una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) del valor del mismo. Por lo que se modifica la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA del contrato original la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA: El presente ADENDUM tendrà una vigencia a partir del UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), quedando las demás clausulas en los términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el Servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el Doctor WLADIMIRO LOZANO AVILA que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM en fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ocho dias del agosto del año dos mil diecinueve.

EL INSTITUTO

ee.

DR WLADIMIRO LOZANO AVILA